SOLICITUD DE PRORROGA NO.4- CONVENIO No. 1904-2024.	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**Recurso Propio-Destinación Específica**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**24**	**de**	**diciembre**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga, del contrato No. 1904-2024, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO		**ORDEN**		**CONVENIO**	X
Convenio número:	1904	de	2024		
Objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN - CAUCA PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19. MEDIANTE LA ENTREGA DE MAQUINARIA AGRICOLA"					
Supervisor:	RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS Profesional Universitario – Supervisor del Convenio 1904-2024 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca.				
Contratista:	MUNICIPIO DE SAN SEBASTÍAN CAUCA. NIT. 891502482-4. Representante Legal PAHOLA ELENA ORDOÑEZ CERON– Alcaldesa Municipal C.C. 34.321.267 expedida en Popayán – Cauca.				
Valor inicial del contrato:	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($204.410.000,00)				
Plazo inicial del contrato:	El plazo de duración del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material de la maquinaria agrícola, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito.				
Modificatorio numero 1	Según solicitud del contratista y con aval de la supervisión del contrato 1904-2024, se hizo necesario prorrogar el convenio hasta el 13 de mayo de 2025, toda vez que la necesidad persiste.				

Modificatorio numero 2	Según solicitud del contratista y con aval de la supervisión del contrato 1904-2024, se hizo necesario prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, toda vez que la necesidad persiste.				
Modificatorio número 4	De común acuerdo, prorrogar la ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026 a partir de la aceptación del presente modificatorio al Clausulado complementario 1904-2024. toda vez que la necesidad persiste.				
Fecha de inicio del convenio:	**21**	de	Agosto	de	2024
Fecha actual de terminación:	**31**	de	Diciembre	de	2025
2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					

DESCRIPCIÓN	**FECHA**
PRORROGA	24/12/2025

Modificaciones	
Ítem	**Descripción**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 abril de 2026.
Justificación de la solicitud:	**1** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantó el proceso mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO No. DC-SADR-CD-137-2024, del cual se derivó el Convenio 1904-2024 **2.** El 21 de agosto de 2024, se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** El Contratista mediante documento motivado del 18 de diciembre de 2025, solicita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la prórroga del convenio 1904-2024 hasta el 30 de abril de 2026. **4.** Que atendiendo lo anterior, se hace necesario modificar y aclarar la Clausula Sexta del Convenio, en sentido de establecer que el tiempo de ejecución puede ser prorrogado o adicionado por un término igual, menor o mayor al inicialmente pactado, según la necesidad del proceso. Lo anterior obedece a que se hace necesario prorrogar el convenio por un término igual al inicialmente establecido toda vez que la necesidad objeto de contratación aún persiste. **5.** De conformidad con lo anterior, el supervisor del contrato **RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS,** P.U. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, considera viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026. En consecuencia, MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: del contrato electrónico 1904-2024. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, resulta oportuna la celebración de la presente modificación al clausulado complementario del Convenio Electrónico No. 1904-2024, en consecuencia, la CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO del clausulado complementario quedará así:

	***<u>CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO</u>**: El plazo de duración del convenio interadministrativo será hasta el 30 de abril de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material de la maquinaria agrícola, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. **PARAGRAFO:** El Departamento del Cauca se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales. 1) por la destinación del bien mueble entregado en convenio para actividades diferentes a las indicadas en el respectivo convenio. 2) Por no cumplir con algunas de las obligaciones del conveniente.* **SUSTENTO LEGAL:** De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo14 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"; así mismo, en el artículo 16 establece: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la Afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios." Adicionalmente, en el artículo 40 de la Ley 80 se estipula que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el contrato, se hace necesaria la prórroga del contrato No. 1904-2024. **SUSTENTO TÉCNICO:** - Teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio motivado; solicita a la Supervisión la prórroga del contrato 1904-2024, exponiendo las siguientes consideraciones:

OFIC-SDR -170 - 0823 - 2025

San Sebastián Cauca – 18 de diciembre de 2025

Señor.
MILLER HURTADO
Secretario de Agricultura
Departamento del Cauca
E.S.D.

ASUNTO: Solicitud de prórroga Convenio 1904 - 2024.

Respetuoso Saludo de Paz y Bien,

REINEL GIRÓN GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061738.288 expedida en la ciudad de Popayán ©, en mi calidad de Secretario de Desarrollo Rural del Municipio de San Sebastián ©, respetuosamente solicito la Prórroga del Convenio 1904-2024 enmarcado en el proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVES DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACION ECONIMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 MEDIANTE LA ENTREGA DE MAQUINARIA AGRICOLA". El cual tiene en nuestro municipio un CAMION CARROTANQUE LINEA NQR DIESEL MARCA CHEVROLET SERIAL: 9GDN1R756MB009396, MOTOR: 4HK1-0FF075, COLOR: BLANCO NIEBLA, PLACA: TJT639, MODELO 2021. **HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026**

El cual ha sido de gran ayuda para nuestro municipio para nuestro sector lechero. Es por ello que se reitera la solicitud de prórroga para continuar este proceso del cual le informo que a la fecha el vehículo a trasportado los siguientes litros de leche de enero a diciembre del 2024

TOTAL LITROS DE LECHE TRASPORTADOS 2025		
VALENCIA	**CAQUIONA**	**TOTAL**
170. 453 Lt	120,346 Lt	**290.799 Lt**

	SUSTENTO ECONÓMICO: La presente prórroga no afecta el presupuesto inicial ni el cumplimiento de las metas, por el contrario, se da un mayor alcance a las actividades contenidas en el proyecto: "FORTALECIMIENTO A PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS A MAYOR ESCALA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por lo cual es viable realizar la presente prórroga.
CLAUSULAS	**PRIMERO:** PRORROGAR: el plazo de ejecución y por consiguiente modificar la CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de duración del convenio interadministrativo será hasta el 30 de abril de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material de la maquinaria agrícola, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito. **PARAGRAFO:** El Departamento del Cauca se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales. 1) por la destinación del bien mueble entregado en convenio para actividades diferentes a las indicadas en el respectivo convenio. 2) Por no cumplir con algunas de las obligaciones del conveniente. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato continúan vigentes: **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes que intervienen.

Institucionalmente:



RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS
Supervisor del contrato 1904-2024.
P.U. - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación del Cauca.

Proyectó: José Luis Filigrana Cortes – Abogado Contratista SADR